

RESOLUCIÓN No. 02384

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN REGISTRO, SE OTORGA PRÓRROGA DE UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA TUBULAR COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 01466 de 24 de mayo de 2018 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Acuerdo Distrital 610 de 2015, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 931 de 2008, 459 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 931, 999 de 2008, Decreto 5589 del 2011, el Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en virtud del radicado 2008ER25092 del 19 de mayo de 2008, la sociedad **MULTIDIMENSIÓN LTDA.**, identificada con Nit. 830.008.481-7, presentó solicitud de registro nuevo para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial, ubicada en Calle 126 a No. 7 – 12 sentido sur – norte, de la localidad de Usaquén de Bogotá D.C.

Que en consecuencia la Secretaría Distrital de Ambiente, conforme a lo establecido en el informe técnico 010310 del 21 de julio de 2008, emitió la resolución 2361 del 08 de agosto de 2008, por medio de la cual se negó la solicitud de nuevo registro de publicidad exterior visual solicitado. Dicha decisión fue notificada por edicto fijado el 25 de agosto de 2008 y desfijado el 5 de septiembre de 2008.

Que mediante radicado 2008ER40238 del 12 de septiembre de 2008, estando dentro del término legal, el Señor **FERNANDO FRANCISCO MEDINA ZEQUEDA** identificado con la cédula de ciudadanía 79.570.654 en calidad de representante legal de la sociedad **MULTIDIMENSIÓN LTDA.**, interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución 2361 del 08 de agosto 2008.

Que para resolver el recurso interpuesto, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, emite el informe técnico 017334 del 05 de noviembre de 2008 y con fundamento en éste se expide la resolución 4549 del 10 de noviembre de 2008, notificada

Página 1 de 15

RESOLUCIÓN No. 02384

personalmente el día 24 de noviembre de 2008 y con constancia de ejecutoria 25 de noviembre de 2008, por la cual se repone la resolución 2361 del 08 de agosto de 2008 y se otorga la solicitud de registro nuevo a la sociedad **MULTIDIMENSIÓN LTDA.**, identificada con Nit. 830.008.481-7 ubicado en la Calle 126 a No. 7 – 12 sentido sur - norte, de la localidad de Usaquén de Bogotá D.C.

Que mediante radicado 2010ER61252 del 10 de noviembre de 2010, el señor **FERNANDO FRANCISCO MEDINA ZEQUEDA** identificado con la cédula de ciudadanía 79.570.654 actuando en calidad de representante legal de la sociedad **MULTIDIMENSIÓN LTDA.**, solicitó de prórroga del registro para el elemento publicitario tipo Valla Comercial Tubular, ubicado en la Calle 126 A No. 7 – 12 sentido sur - norte, de la localidad de Usaquén de Bogotá D.C.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, emite el concepto técnico 201100544 del 14 de febrero de 2011 y con fundamento en éste se expide la resolución 3930 del 21 de junio de 2011 mediante la cual se otorgó prórroga del registro de publicidad exterior visual a la sociedad **MULTIDIMENSIÓN LTDA.**, identificada con Nit. 830.008.481-7, sobre el elemento tipo valla tubular comercial ubicado en la Calle 126 A No. 7 – 12 sentido sur - norte, de la localidad de Usaquén de Bogotá D.C fue notificada por edicto fijado en un lugar visible el 16 de noviembre de 2011 y desfijado el 29 de noviembre de 2011.

Que mediante radicado 2011ER88138 y 2011ER88141 del 21 de julio de 2011, la Sociedad **MULTIDIMENSIÓN LTDA.**, identificada con Nit. 830.008.481-7 demuestran un acuerdo de voluntades que se materializa en una cesión de derechos efectuada a la sociedad **URBANA S.A.** identificada con Nit 830.0506.884-8, respecto del registro otorgado al elemento de Publicidad Exterior Visual tipo valla tubular comercial ubicado la Calle 126 A No. 7 – 12 sentido sur - norte, de la localidad de Usaquén de Bogotá D.C

Que a través de la Resolución 02455 del 29 de noviembre de 2013, se autorizó la cesión de registro de publicidad exterior visual a la sociedad **URBANA S.A.** identificada con Nit 830.0506.884-8, del registro de Publicidad Exterior Visual tipo valla comercial, mediante Resolución 3930 del 21 de junio de 2011, la cual fue notificada personalmente el 10 de julio de 2014 al señor **EDUARDO ARANGO SALDARIAGA** identificado con cedula de ciudadanía 3.229.078 en calidad de representante legal de la sociedad **URBANA S.A.** con constancia de ejecutoria 25 de julio de 2014 y al señor **FERNANDO FRANCISCO MEDINA ZEQUEDA** identificado con cedula de ciudadanía 79.570.654 en calidad de representante legal de la sociedad **MULTIDIMENSIÓN LTDA.**, notificado personalmente el 30 de septiembre de 2014 y con constancia de ejecutoria el 16 de octubre de 2014.

Que mediante radicado 2013ER154325 del 15 de noviembre de 2013, el señor **EDUARDO ARANGO SALDARIAGA** identificado con la Cédula de Ciudadanía 3.229.078 actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad **URBANA S.A.**

Página 2 de 15

RESOLUCIÓN No. 02384

identificada con Nit 830.0506.884-8 solicitó de prórroga del registro para el elemento publicitario tipo Valla Comercial Tubular, ubicado en la Calle 126 A No. 7 – 12 sentido sur - norte, de la localidad de Usaquén de Bogotá D.C.

Que mediante radicado 2017ER211922 del 25 de octubre de 2017, los representantes legales de las sociedades **URBANA S.A.S.**, identificada con Nit. 830.506.884-8, y **HANFORD S.A.S.** identificada con Nit. 901.107.837-7, allegan un escrito en el cual demuestran un acuerdo de voluntades que se materializa en una cesión de derechos efectuada a la sociedad **HANFORD S.A.S.**, identificada con Nit. 901.107.837-7, respecto del registro otorgado.

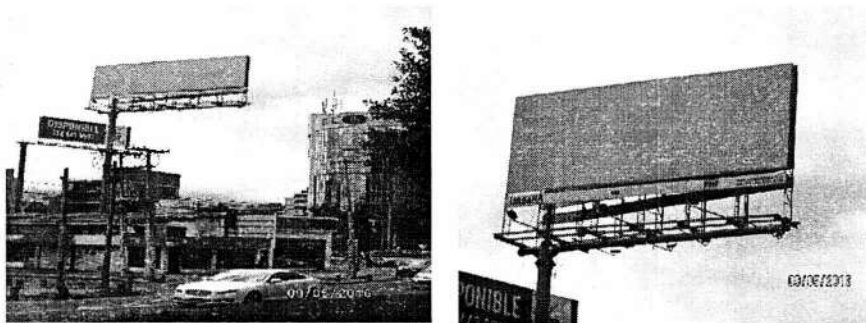
CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico 04028 del 07 de septiembre de 2017, en el que se concluyó lo siguiente:

"(...)

OBJETO: Establecer si es procedente que se expida prórroga al registro de publicidad exterior visual prorrogado según Resolución No.3930 del 21 de Junio de 2011, notificada el 06 de Diciembre de 2011.

ANEXO FOTOGRAFICO



6. CONCEPTO TÉCNICO:

1. De acuerdo con la evaluación urbano-ambiental, el elemento tipo valla comercial tubular ubicado en la CALLE 126 A No. 7 – 12 / CALLE 126 A No. 7 – 86 / Ak. 7 No 126 A – 13, dirección actual con orientación SUR - NORTE, con radicado de solicitud de Prórroga SDA No. 2013ER154325 del 15 de Noviembre de 2013 CUMPLE con las especificaciones de localización y características del elemento.

Página 3 de 15

RESOLUCIÓN No. 02384

2. De acuerdo con la valoración estructural **CUMPLE POR LO TANTO ES ESTABLE.**

Es viable la solicitud de prórroga con radicado No 2013ER154325 del 15 de Noviembre de 2013, ya que cumplió con los requisitos exigidos.

El presente elemento publicitario tipo valla comercial tubular, por sus características estructurales, se encuentra demarcada dentro de lo establecido en el Acuerdo No.111 de 2003, norma que establece el impuesto a la publicidad exterior visual en el Distrito Capital.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que se hace necesario dentro de la presente actuación administrativa realizar un estudio de carácter jurídico a la solicitud de prórroga y cesión del registro realizada dentro del término legal para el elemento de publicidad exterior visual tipo Valla Comercial, presentado por la sociedad **URBANA S.A.S.**, identificada con NIT. 830.506.884-8 a través de su representante legal el señor **SERGIO ARANGO SALDARRIAGA** identificado con cédula de ciudadanía 80.412.366, mediante radicado 2013ER154325 del 15 de noviembre del 2013, con fundamento en las disposiciones constitucionales, en los pronunciamientos de la Corte Constitucional, la normatividad vigente especial para el Distrito Capital aplicable al caso en concreto, la información y documentación suministrada con la solicitud de prórroga, y en especial el Concepto Técnico 04028 del 07 de septiembre de 2017 rendido por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que respecto al tema, la Corte Constitucional en Sentencia C- 0535 de 1996 ha reconocido frente a la Publicidad Exterior Visual que:

"(...) la colocación de vallas y avisos afecta esencialmente el paisaje, que ha sido clasificado dentro de los denominados recursos naturales renovables. De otro lado, el paisaje es un recurso natural renovable que guarda una íntima relación con la identidad cultural y social de los municipios y territorios indígenas. La Corte concluye que el tema de la publicidad exterior visual hace parte de la noción de "patrimonio ecológico" local, por lo cual se está

Página 4 de 15

RESOLUCIÓN No. 02384

frente a una competencia propia de los concejos municipales y distritales, así como de los órganos de gobierno de los territorios indígenas, la cual les es asignada en función del interés territorial subyacente, pues los problemas de modificación del paisaje que le están asociados abarcan primariamente un ámbito local, por lo cual su regulación corresponde también, en principio, a las autoridades municipales y de los territorios indígenas...”

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y dictó otras disposiciones.

Que la Ley 140 de 1994 reglamentó la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional.

Que los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, que reglamentan lo referente a Publicidad Exterior Visual para el Distrito Capital de Bogotá, fueron compilados mediante el Decreto 959 de 2000.

Que el Decreto 506 de 2003 reglamentó los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, compilados mediante Decreto 959 de 2000.

Que el Decreto 459 de 2006, declaró el estado de prevención o Alerta amarilla en el Distrito Capital, respecto de Publicidad Exterior Visual, por un término de doce (12) meses a partir del 10 de noviembre de 2006.

Que mediante Decreto 515 de 2007, se prorrogó por seis (6) meses el estado de prevención o Alerta Amarilla, declarado mediante Decreto 459 de 2006, a partir del 10 de noviembre de 2007.

Que el Decreto 136 de 2008, prorrogó por seis meses el estado de prevención o Alerta Amarilla, a partir del 10 de mayo de 2008, derogó los artículos 2, 3 y 4 del Decreto 459 de 2006 y 2 del Decreto 515 de 2007, y ordenó reanudar el procedimiento respecto de registro de vallas.

Que mediante Resolución 927 de 2008, se tomaron medidas especiales, en materia de registro ambiental de Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital.

Que por medio de la Resolución 5589 de 2011, se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento del registro de Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital, en consecuencia, se anexa el pago correspondiente mediante radicado 2013ER154325 del 15 de noviembre de 2013, recibo emitido por la Dirección Distrital de Tesorería 868413 del 12 de noviembre de 2013.

Que la Resolución 999 de 2008, modificó los Artículos 3 y 4 de la Resolución 927 de 2008.

RESOLUCIÓN No. 02384

Que mediante Resolución 3903 del 12 de junio de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente, estableció los requerimientos técnicos mínimos de seguridad de las vallas comerciales en el Distrito Capital, los cuales son de obligatorio cumplimiento para quienes presenten solicitudes de registro de estos elementos.

Que la Resolución 931 de 2008, reglamentó el procedimiento para el registro, desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual y el procedimiento sancionatorio en el Distrito Capital, derogando la Resolución 1944 de 2003.

Que la precitada Resolución en su Artículo 2, estipula en cuanto al registro lo siguiente:

“ARTÍCULO 2º. - CONCEPTO DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL:

El registro de publicidad exterior visual es la autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la actividad de publicidad exterior visual, cuando se compruebe el cumplimiento de las normas vigentes, teniendo en cuenta la información suministrada por su responsable y la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de la Secretaría.

El registro como tal, no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normatividad, se modifique o traslade la publicidad exterior visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro o su actualización”.

Cuando la publicidad exterior visual se encuentre registrada, el responsable de la misma podrá solicitar a la Secretaría Distrital de Ambiente la prórroga de la vigencia del registro, siempre y cuando cumpla con las normas vigentes.

Que mediante la Resolución 931 de 2008, se reglamentó lo relativo al registro para los elementos de publicidad exterior visual y específicamente para las vallas se hizo referencia en el literal c) del artículo 3, sobre el término de vigencia del registro de publicidad exterior visual, así:

“c) Vallas: Dos (2) años prorrogables por dos (2) años cada vez, sin que exceda de seis (6) años, al final de los cuales deberá desmontarse el elemento incluyendo la estructura que lo soporta.”

Que posteriormente, mediante el Acuerdo 610 de 2015 del Concejo Distrital de Bogotá, se modificó la vigencia del registro en el literal b del artículo 4, así:

“b. Vallas: Por el término de tres (3) años prorrogable por un (1) periodo de tres (3) años. Sin perjuicio de nueva solicitud de permiso.”

RESOLUCIÓN No. 02384

Conforme al artículo octavo de esta misma disposición, su regulación rige a partir del 15 de septiembre de 2015, como quiera que el Acuerdo fue Publicado en el Registro Distrital 5672 de septiembre 14 de 2015.

Que luego, dentro del proceso 2014-00235-01, el Juzgado Tercero Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, D.C., declaró la nulidad del citado literal C) del artículo tercero de la Resolución 931 de 2008, decisión confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante sentencia del 13 de julio de 2017, notificada a la Secretaría de Ambiente Distrital el 10 de agosto de 2017 mediante correo electrónico, actuación judicial que adquirió firmeza el 05 de octubre de 2017.

Por lo anterior, si bien la solicitud de prórroga del registro de la valla tubular se radicó el 15 de noviembre 2013, bajo lo preceptuado en la Resolución 931 de 2008, actualmente para resolver el término del registro que se llegue a otorgar, ya no puede fundarse en dicha Resolución, sino que deberá cimentarse en una norma vigente.

Que, por lo tanto, esta Secretaría debe pronunciarse sobre la aplicación de las normas en el tiempo, ello como consecuencia de encontrarse ante el problema jurídico que envuelve a la solicitud de registro objeto de este pronunciamiento, ya que sobre las leyes se predica el principio de irretroactividad, esto es, la ley nueva rige todos los hechos y actos que se produzcan a partir de su vigencia.

Que previo a la Resolución 931 de 2008, la vigencia de los elementos publicitarios tipo valla tubular fue reglada por la Resolución 1944 de 2003, la cual fue derogada por el artículo 21 de la Resolución 931 de 2008: "**VIGENCIA Y DEROGATORIA:** *La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular la Resolución DAMA 1944 de 2003*", por lo que no es aplicable esta norma al estar derogada.

Que en el presente caso, al no existir normativa previa vigente a la estructuración de los hechos objeto del pronunciamiento, la norma llamada a regular la vigencia del registro del elementos tipo valla de estructura tubular será el Acuerdo 610 de 2015, expedido por el Concejo Distrital de Bogotá D.C., dado que será este el momento en que se generará la autorización del registro. A saber, el Acuerdo 610 de 2015 establece:

"ARTÍCULO 4°. Término de vigencia del permiso. El término de vigencia del permiso de la publicidad exterior visual, a partir de su otorgamiento, es el siguiente:

(...)

b. *Vallas: Por el término de tres (3) años prorrogable por un (1) periodo de tres (3) años. Sin perjuicio de nueva solicitud de permiso.*

(...)

RESOLUCIÓN No. 02384

PARÁGRAFO PRIMERO: *Si no se presenta la solicitud de prórroga en el tiempo establecido, se deberá desmontar el elemento una vez vencida la vigencia del permiso y podrá solicitar un nuevo permiso.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *El término para la radicación de la nueva solicitud de permiso será de dos (2) días anteriores a la fecha publicada por el SIIPEV para el vencimiento del término de la radicación de la nueva solicitud.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Para la solicitud de nuevos puntos de instalación de elementos mayores se tendrá en cuenta el orden cronológico de la radicación de la solicitud.*

ARTÍCULO 5°. *Responsabilidad civil extracontractual. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del permiso deberá presentarse una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra las contingencias y los daños que puedan causar los elementos mayores instalados en el Distrito Capital.*

La póliza deberá suscribirse a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendrá un término de vigencia igual al del permiso y tres (3) meses más, y un valor equivalente a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV)."

Que la Resolución 931 de 2008, reglamenta el procedimiento para el registro y desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual y el procedimiento sancionatorio en el Distrito Capital, derogando la Resolución 1944 de 2003.

Que el Artículo 5 de la misma Resolución al referirse al término debido para la solicitar el registro, la actualización o la prórroga, establece:

“ARTÍCULO 5°.- OPORTUNIDAD PARA SOLICITAR EL REGISTRO, LA ACTUALIZACIÓN O LA PRORROGA DE LA VIGENCIA DEL REGISTRO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL: *De conformidad con el artículo 30 del Decreto 959 de 2000, el responsable de la publicidad deberá registrarla a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a su colocación, ante la Secretaría Distrital de Ambiente quien reglamentará y supervisará el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 959 de 2000 o la norma que la modifique o sustituya.*

En consecuencia, los responsables de la publicidad exterior visual, deberán presentar la solicitud de su registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente, y obtener su registro antes de proceder a la instalación del elemento.

No se podrá instalar publicidad exterior visual en el Distrito Capital sin contar con registro vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

La actualización de registro de la publicidad exterior visual en relación con los cambios que se realicen a la misma, de que tratan los literales b) y c) del artículo 30 Decreto Distrital 959 de 2000, se deberá solicitar por parte del responsable de la publicidad exterior visual, ante la Secretaría Distrital de Ambiente dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de los

RESOLUCIÓN No. 02384

cambios. Las solicitudes de registro, actualización y prórroga se atenderán según el orden de prelación establecido en el artículo 13 de la presente resolución.

Dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del vencimiento del registro de la publicidad exterior visual, el responsable de la misma podrá solicitar su prórroga ante la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual se otorgará cuando la publicidad exterior visual cumpla con las normas vigentes.

Que el Artículo 9 Resolución 931 de 2008, regula frente al contenido del acto que resuelve la solicitud de registro; lo siguiente:

“ARTÍCULO 9°.- CONTENIDO DEL ACTO QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL: *Radicada la solicitud en forma completa, la Secretaría Distrital de Ambiente, verificará que cumpla con las normas vigentes. De encontrarse ajustada a la ley, se procederá a otorgar el registro de publicidad exterior visual. Una vez obtenido el registro, se podrá instalar el elemento de publicidad exterior visual”.*

Por su parte, este Despacho considera pertinente destacar que frente al término debe otorgarse la prórroga objeto de estudio, se acataron los lineamientos prescritos por la Directiva 02 del 19 de abril de 2016, emitida por la Secretaria Distrital de Ambiente de Bogotá, en la cual se adujo lo siguiente:

“Para explicar este asunto, baste tener en cuenta que si el trámite es prorrogable por un periodo igual al del permiso original o por un periodo previsto en alguna norma, la autoridad ambiental no puede modificar dicho término bajo pretexto del transcurso del tiempo sin que la propia administración se haya pronunciado, pues no le es dable a la Administración alegar sus propios errores a su favor, sino que por el contrario, en consonancia con la jurisprudencia citada en el presente documento, es claro que si no se dio un pronunciamiento en término pese al cumplimiento de las previsiones legales por parte del solicitante, dicha carga no tiene por qué ser trasladadas al mismo, sino que con fundamento en la garantía del estado social de derecho se deben otorgar idénticas prerrogativas que se le hubieren dado al solicitante como si la autoridad se hubiera pronunciado en términos.” (Subrayado fuera del texto original).

Que para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica acerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que *“Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho”*, (norma declarada exequible mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).

Que la sociedad **URBANA S.A.S.** identificada con Nit. 860.506.884-8, aportó documentación en la que manifiesta a esta Entidad la cesión efectuada por **MULTIDIMENSIÓN LTDA.**, identificada con Nit. 830.008.481-7, en la cual se identifican plenamente los interesados, la dirección de ubicación del elemento publicitario y la Resolución mediante la cual se otorgó el registro.

RESOLUCIÓN No. 02384

Que así mismo, la sociedad **HANFORD S.A.S.** identificada con Nit. 901.107.837-7, aportó documentación posterior en la que manifestó la cesión efectuada por la sociedad **URBANA S.A.S.** identificada con Nit. 860.506.884-8, en la cual se identificó plenamente los interesados, la dirección de ubicación del elemento de publicidad exterior visual y la resolución de registro.

Que las solicitudes de cesión de derechos del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la Resolución 4549 del 10 de noviembre de 2008, se presentaron con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutive de la presente Resolución autorizará la cesión solicitada.

Que así las cosas, una vez revisada la solicitud de prórroga presentada por la sociedad **URBANA S.A.S.**, identificada con el Nit. 830.506.884-8, mediante radicado 2013ER154325 del 15 de noviembre de 2013, y teniendo en cuenta las conclusiones consagradas en el Concepto Técnico 04028 del 07 de septiembre de 2017, emitido por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, así como las consideraciones previstas en el Concepto Jurídico 00151 del 27 de diciembre de 2017 bajo radicado 2017IE264074 emitido por la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría, este Despacho encuentra que el elemento de Publicidad Exterior Visual, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad y, considera que existe viabilidad para otorgar prórroga del registro de la Publicidad Exterior Visual materia del asunto, de lo cual se proveerá en la parte resolutive el presente Acto Administrativo.

Que en virtud de los principios orientadores de las actuaciones administrativas, en especial los de economía y celeridad, esta Autoridad acepta el cambio de la titularidad del registro otorgado mediante la Resolución 4549 del 10 de noviembre de 2008, que otorgó registro nuevo, hecho a la sociedad **MULTIDIMENSIÓN LTDA.**, identificada con Nit. 830.008.481-7, así como el de la prórroga del registro otorgada mediante la resolución 3930 del 21 de julio de 2011, hecho a la sociedad **HANFORD S.A.S.**, quien como actual titular del registro de publicidad exterior visual que nos ocupa, deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 3930 del 21 de junio de 2011, de conformidad con la Resolución 931 de 2008 y demás normas concordantes o complementarias.

Que la normativa citada, indica la responsabilidad que tiene el titular del registro de publicidad exterior visual, que para el caso son el Decreto 959 de 2000, la Resolución 931 de 2008 y la Resolución 3930 del 21 de junio de 2011, por tal razón la sociedad **HANFORD S.A.S.** identificada con Nit. 901.107.837-7, como titular, tiene el deber legal de dar cumplimiento a la misma so pena de constituirse infractor y, en consecuencia, merecedor de las medidas sancionatorias a que haya lugar.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

RESOLUCIÓN No. 02384

Que el Decreto Distrital 109 de marzo 2009, prevé en su artículo 5, literal d), lo siguiente:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital 175 de 2009, por el cual se modifica el decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su artículo 1, literal l) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que de igual forma el artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

"...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que a través del numeral 10, del Artículo 5 de la Resolución 01466 del 24 de mayo de 2018, se delega en La Subdirección De Calidad De Aire Auditiva Y Visual De La Secretaría Distrital De Ambiente, la función de:

"Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, autoricen el traslado, modifiquen la Publicidad Exterior Visual tipo: valla tubular o convencional. (Tipo comercial e institucional)."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACTUALIZAR la cesión del registro de publicidad exterior visual, elemento tipo valla tubular comercial ubicado en la Calle 126 A No. 7 – 12 sentido sur – norte, de la localidad de Usaquén de Bogotá D.C., otorgado mediante la resolución 3930 del 21 de junio de 2011 a la sociedad **HANFORD S.A.S.**, identificada con el Nit 901.107.837-7, de conformidad con la que otorgó prórroga del registro de publicidad exterior

Página 11 de 15

RESOLUCIÓN No. 02384

visual al de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la ejecutoria de la presente resolución tener como titular de la prórroga otorgado mediante la resolución 3930 del 21 de junio de 2011, a la sociedad **HANFORD S.A.S.** identificada con Nit. 901.107.837-7, la cual será responsable ante la Secretaria Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR a la sociedad **HANFORD S.A.S.**, identificada con el Nit 901.107.837-7, representada legalmente por el señor **SERGIO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía 80.412.366 o quien haga sus veces o le represente, prórroga del registro de publicidad exterior visual para el elemento tipo valla tubular comercial, ubicado Calle 126 A No. 7 – 12 sentido sur – norte, de la localidad de Usaquén de Bogotá D.C., como se describe a continuación:

TIPO DE SOLICITUD: EXPEDIR PRÓRROGA DE UN REGISTRO DE PEV			
PROPIETARIO DEL ELEMENTO:	HANFORD S.A.S NIT. 901.107.837-7	SOLICITUD DE PRÓRROGA Y FECHA	2013ER154325 15 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:	CARRERA 23 NO. 168-32	DIRECCIÓN PUBLICIDAD:	CALLE 126 A NO. 7 – 12
USO DE SUELO:	ZONA DE COMERCIO CUALIFICADO	SENTIDO:	SUR - NORTE
TIPO DE SOLICITUD:	PRÓRROGA PUBLICITARIA CON REGISTRO	TIPO ELEMENTO:	VALLA TUBULAR COMERCIAL
TÉRMINO DE VIGENCIA DEL REGISTRO	TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO		

PARÁGRAFO PRIMERO. El registró como tal de la Valla, no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normatividad, se modifique o traslade la Publicidad Exterior Visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro, su actualización o su prórroga, respectivamente. Cuando la Publicidad Exterior Visual tipo Valla, se encuentre registrada, el responsable de la misma podrá solicitar la prórroga de la vigencia del registro, siempre y cuando cumpla con las normas vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El término de vigencia del registro de la Valla de que trata éste Artículo se entenderá expirado cuando el responsable de la publicidad exterior visual

RESOLUCIÓN No. 02384

no la instale dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha en que se comunique el otorgamiento del registro.

PARÁGRAFO TERCERO. - El registro se otorga sin perjuicio de las Acciones Populares que puedan promoverse respecto al elemento de Publicidad Exterior Visual tipo valla, de conformidad con lo previsto en las normas ambientales.

PARÁGRAFO CUARTO. – El Registro de Publicidad Exterior Visual será público y podrá ser consultado a través de la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO CUARTO. - El titular del registro, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Constituir Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, por el término de vigencia del registro y tres (3) meses más, por un valor equivalente a cien (100) SMMLV, a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, a más tardar al día siguiente de otorgado el Registro, dicha póliza deberá ser remitida a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) – SDA, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.
- Darle adecuado mantenimiento, de tal forma que no presente condiciones de suciedad, inseguridad, deterioro ambiental, ni generar factores de amenaza para la integridad física de los ciudadanos, de conformidad con las normas ambientales y urbanísticas que regulan la materia.
- Fijar en la parte inferior derecha de la valla el número de registro, en forma visible y legible desde el espacio público, conforme al artículo 35 del Decreto 959 de 2000.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El titular del registro deberá cumplir con las presentes obligaciones y con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994, el Acuerdo 610 de 2015, el Decreto 959 de 2000 y 506 de 2003, el Acuerdo 111 de 2003, la Resolución 931 de 2008 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El titular del registro deberá cancelar el impuesto a que hace referencia el Acuerdo 111 de 2003, de acuerdo a los parámetros allí establecidos y según las características del elemento publicitario tipo Valla Tubular Comercial, ubicado en la Calle 126 A No. 7 – 12 sentido sur – norte, de la localidad de Usaquén de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO. El traslado, actualización o modificación de las condiciones bajo las cuales se otorga el registro deberán ser autorizadas de conformidad con el procedimiento previsto en la Resolución 931 de 2008 o aquella norma que la modifique o sustituya.

RESOLUCIÓN No. 02384

PARÁGRAFO. - El presente registro de publicidad exterior visual perderá su vigencia cuando los fundamentos de derecho con base en los cuales se aprobó cambien, cuando se efectúen modificaciones a la publicidad exterior visual sin solicitar la actualización del registro dentro del término y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 931 de 2008, o aquella norma que la modifique o sustituya, o cuando se instale la publicidad exterior visual en condiciones diferentes a las registradas.

ARTÍCULO SEXTO. - Advertir que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente providencia, o aquellas estipuladas en la normatividad que regula la Publicidad Exterior Visual, acarreará la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, o aquella que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO - Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que registra el elemento, el anunciante y el propietario del inmueble o predio donde se coloque la valla, sin el cumplimiento de los requisitos previstos; quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas por infracción a las normas sobre Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La Secretaría Distrital de Ambiente realizará las labores de control y seguimiento sobre el elemento de publicidad exterior visual tipo valla, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y de las obligaciones derivadas del otorgamiento del registro de publicidad exterior visual.

ARTÍCULO OCTAVO. - **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a las sociedades **URBANA. S.A.S.** identificada con Nit. 860.506.884-8 y **HANFORD S.A.S.** identificada con Nit. 901.107.837-7, a través de sus representantes legales, o quien haga sus veces, en la Calle 168 No. 22 – 48 y Carrera 23 No. 168-32, de Bogotá D.C. respectivamente.

ARTÍCULO NOVENO. - **COMUNICAR** la presente decisión a la Subdirección de Impuestos a la Producción y al Consumo de la Secretaría Distrital de Hacienda, para lo cual se le hará entrega de copia de esta decisión, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 111 de 2003, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO. - **PUBLICAR** la presente providencia en el Boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquén, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38 Piso 1, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984.

RESOLUCIÓN No. 02384

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 30 días del mes de julio del 2018

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: SDA-17-2008-1983

Elaboró:

JOHANA ANDREA RODRIGUEZ DIAZ	C.C:	52967448	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180256 DE 2018	FECHA EJECUCION:	08/06/2018
------------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C:	80235550	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180166 DE 2018	FECHA EJECUCION:	25/07/2018
----------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

ISABEL CRISTINA ARBOLEDA LOPEZ	C.C:	1018460133	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180843 DE 2018	FECHA EJECUCION:	17/07/2018
--------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

MAYERLY CANAS DUQUE	C.C:	1020734333	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	29/06/2018
---------------------	------	------------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

JOHANA ANDREA RODRIGUEZ DIAZ	C.C:	52967448	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180256 DE 2018	FECHA EJECUCION:	24/07/2018
------------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C:	80235550	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180166 DE 2018	FECHA EJECUCION:	25/07/2018
----------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------


Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	30/07/2018
----------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 12 1 AGO 2018 (21) días del mes de Agosto del año (2018), se notifica personalmente el contenido de Resolución 2384/2018 al señor (a) Eduardo Arango Saldañiga en su calidad de Rep. Leopl.

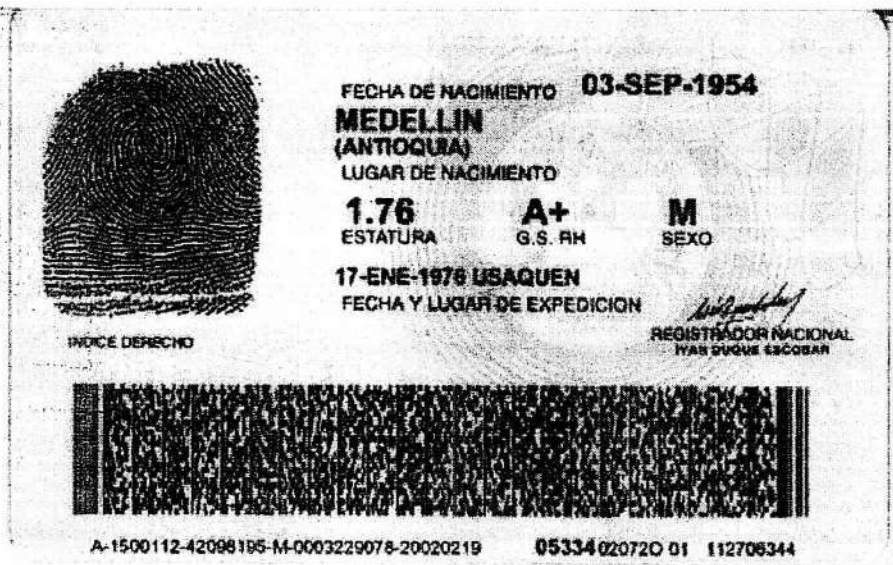
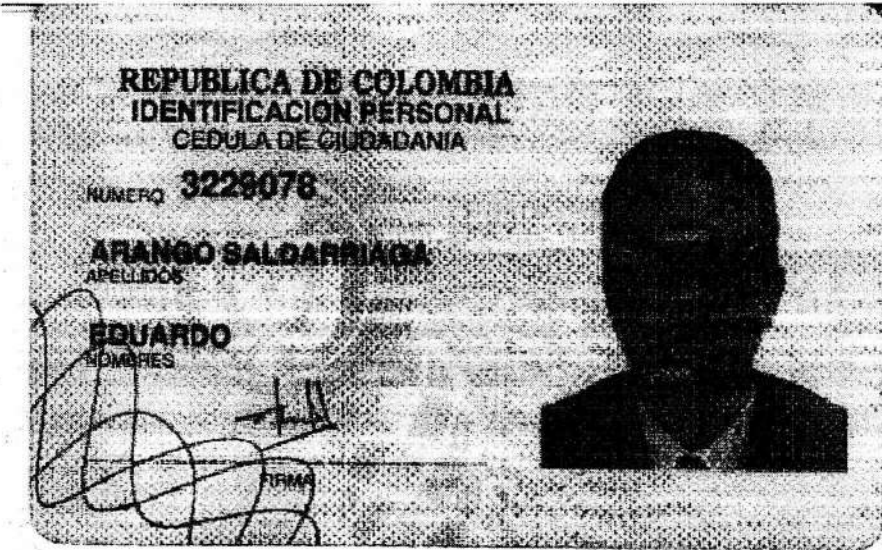
identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 3229078 de Osqueen, T.P. No. _____ del C.S.J., quien f.u. informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: 
Dirección: CRA 23 # 168-34 BTD
Teléfono (s): 6702215

QUIEN NOTIFICA: Jessica Pachón

OK

Cedula EAS.pdf





RUES

Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

 "EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
 LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
 PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : HANFORD S A S
 N.I.T. : 901107837-7 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02858059 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
 ACTIVO TOTAL : 7,244,094,778
 TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 23 N° 168-32
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : administracion@hanford.com.co
 DIRECCION COMERCIAL : CR 23 N° 168-32
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL COMERCIAL : administracion@hanford.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02252984 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA HANFORD S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
01	2017/09/01	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/09/20	02260936
3	2018/04/12	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/04/18	02331774

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: ACTIVIDADES QUE DESARROLLA: LA COMPAÑÍA TIENE POR OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ARRIENDO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS: ALQUILER, FABRICACIÓN, VENTA, COMERCIALIZACIÓN,

INSTALACIÓN, SERVICIO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PERMUTA, COMPRA O EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN VALLAS, PARADEROS, CASETAS, CERRAMIENTOS SISTEMAS DE TRANSPORTE, CARTELERAS, MURALES, AVISOS, PANTALLAS DE LEDS Y TODO TIPO DE EXHIBIDORES PUBLICITARIOS EN CUALQUIER TECNOLOGÍA, EN INTERIORES Y EXTERIORES, EN TODO TIPO DE LUGARES. 2. COMPRA, IMPORTACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN, EXPORTACIÓN, PERMUTA, INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN, SERVICIO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, REPRESENTACIÓN, CONSULTORÍA, FABRICACIÓN Y/O PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, EN TODO TIPO DE LUGARES. 3. LA INVERSIÓN EN SOCIEDADES, NEGOCIOS, TÍTULOS, ACCIONES, DEPÓSITOS, BONOS, BIENES RAÍCES, ACTIVOS FIJOS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE INVERSIÓN. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES MENCIONADO LA SOCIEDAD PODRÁ FUNDAR Y REMOVER ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPÓSITOS O AGENCIAS. PODRÁ ADEMÁS ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES, EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO SOCIAL. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, DESCONTAR, AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, CONTRATAR DIRECTAMENTE ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATO DE MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS, Y/O FINANCIERAS Y EN FIN, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS. PARAGRAFO: ES CONTRARIO AL OBJETO SOCIAL GARANTIZAR, RESPALDAR, FIAR, O AVALAR EN CUALQUIER ORDEN DEUDAS DE PERSONAS NATURALES, SEAN O NO SOCIOS, CUALESQUIERA QUE ESTAS SEAN, Y TAN SOLO PODRÁ HACERLO LA SOCIEDAD CON PERSONAS JURÍDICAS QUE TENGAN LA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL, SUBSIDIARIA O VINCULADAS ECONÓMICAMENTE CON LA MISMA SOCIEDAD, PREVIA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7310 (PUBLICIDAD)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$400,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$400,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLE LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. EL GERENTE TENDRÁ DOS (02) SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARÁN EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL, ACCIDENTAL O ABSOLUTA, MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO. EL GERENTE SERÁ REEMPLAZADO POR LOS SUPLENTE DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

CERTIFICA:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02260937 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE ARANGO SALDARRIAGA EDUARDO	C.C. 000000003229078
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE ARANGO SALDARRIAGA SERGIO	C.C. 000000080412366

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02252984 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE ARANGO SALDARRIAGA MARIA CECILIA	C.C. 000000039689363

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECCIÓN A LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. B. CREAR LOS EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA, SEÑALAR SUS FUNCIONES, FIJAR SUS ASIGNACIONES O LA FORMA DE SU RETRIBUCIÓN, NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, EXCEPTO AQUELLOS CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. C. CONSIDERAR Y ANALIZAR LOS BALANCES DE PRUEBA, LO MISMO QUE APROBAR PREVIAMENTE EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, EL INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL PROYECTO SOBRE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS QUE DEBE PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS. D. CITAR A LA ASAMBLEA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS BALANCES DE PRUEBA Y DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN, Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y SUS ACTIVIDADES. E. DISPONER DEL ESTABLECIMIENTO O DE LA CLAUSURA DE SUCURSALES O AGENCIAS, DENTRO O FUERA DEL DOMICILIO SOCIAL. F. DETERMINAR LA APLICACIÓN QUE DEBA DARSE A LAS UTILIDADES QUE, CON EL CARÁCTER DE RESERVAS DE INVERSIÓN, HAYAN SIDO APROPIADAS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE INCENTIVOS ESTABLECIDOS POR LAS LEYES FISCALES. G. AUTORIZAR POR VÍA GENERAL, LIBERALIDADES, BENEFICIOS O PRESTACIONES DE CARÁCTER EXTRALEGAL A FAVOR DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD. H. EJECUTAR LAS ACCIONES LEGALES TENDIENTES A OBTENER EL PAGO DE INSTALAMENTOS PENDIENTES SOBRE ACCIONES QUE HUBIERE SUSCRITO Y NO SE HAN PAGADO EN EL PLAZO ACORDADO. I. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNIÓN ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. J. LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02337890 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

GONZALEZ ENRIQUEZ ALBA NATALIA

C.C. 000000051872581

REVISOR FISCAL SUPLENTE

JIMENEZ CORTES MARLEN FABIOLA

C.C. 000000051633727

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinnum DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 21 DE JUNIO DE 2018, INSCRITO EL 22 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02351510 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:

- ARANGO SALDARRIAGA ALVARO

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- ARANGO SALDARRIAGA ANA EUGENIA

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- ARANGO SALDARRIAGA EDUARDO

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- ARANGO SALDARRIAGA MARIA CECILIA

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- ARANGO SALDARRIAGA SERGIO

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2017-09-01

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE JUNIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA

2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE

II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____

2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____

3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 21/Agosto/2018

4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL AVISO EDICTO PUBLICACIÓN

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA

1. NOMBRE Y APELLIDO: Fabian Torres

2. CEDULA DE CIUDADANIA: 80.250.817 Bta

3. No DEL CONTRATO: 20180672

4. FIRMA [Firma]

IV. EJECUTORIA

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 5/Septi/2018

2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolucion N. 02384/2018

126PM04-PR49-F-2-V10.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02384

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 30 días del mes de julio del 2018

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: SDA-17-2008-1983

Elaboró:

JOHANA ANDREA RODRIGUEZ DIAZ	C.C.: 52967448	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180256 DE 2018	FECHA EJECUCION:	08/06/2018
------------------------------	----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C.: 80235550	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180166 DE 2018	FECHA EJECUCION:	25/07/2018
----------------------------	----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

ISABEL CRISTINA ARBOLEDA LOPEZ	C.C.: 1018460133	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180843 DE 2018	FECHA EJECUCION:	17/07/2018
--------------------------------	------------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

MAYERLY CANAS DUQUE	C.C.: 1020734333	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	29/06/2018
---------------------	------------------	----------	------------------	------------------	------------

JOHANA ANDREA RODRIGUEZ DIAZ	C.C.: 52967448	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180256 DE 2018	FECHA EJECUCION:	24/07/2018
------------------------------	----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C.: 80235550	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180166 DE 2018	FECHA EJECUCION:	25/07/2018
----------------------------	----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C.: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	30/07/2018
-------------------------------	----------------	----------	------------------	------------------	------------

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 22 AGO 2018 22 días del mes de Agosto del año (2018), se notifica personalmente el contenido de Resolución No. 02384 al señor (a) Luis Manuel Ariza Ariza en su calidad de Autorizado.

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.271.599 de Bogotá T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión, solo procede recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO [Firma] cc: 79.271.599
Dirección: 1029 23 N. 168-54
Teléfono (s): 6702255
Fabian Torres

URBANA S.A.S. EN LIQUIDACION NIT 830.506.884-8
Tel 6707789 Fax 6775169
Calle 168 22 48 Bogotá 110131- Colombia
Bogotá D.C., Agosto 21 de 2018

URBANA

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Ciudad

REF.: PODER

Respetados Señores:

ALVARO FERNANDO PAHON RIOS, en calidad de liquidador de la empresa **URBANA S.A.S** en liquidación, con NIT 830.506.884-8, sociedad comercial legalmente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación adjunto, por medio del presente escrito me permito otorgar poder al señor **LUIS MANUEL ARCIA ARIZA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.271.599 de Bogotá, para que en nombre y representación de la empresa se le notifique los actos administrativos.

Agradecemos la atención a la presente,

Atentamente,



ALVARO FERNANDO PACHON RIOS
C.C. 79.47.613 de Bogotá

Liquidador

ACEPTO



LUIS MANUEL ARCIA ARIZA.
C.C. 79.271.599 de Bogotá



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218170783C1601

2 DE AGOSTO DE 2018 HORA 09:55:14

0218170783

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:

NOMBRE : URBANA S A S EN LIQUIDACION
N.I.T. : 830506884-8 ADMINISTRACION : BOGOTA PERSONAS JURIDICAS
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01868164 DEL 7 DE FEBRERO DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVARADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 1,078,050,544

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 168 NO 22-48

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : eduardo@urbanamedia.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CLL 168 NO 22-48
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : eduardo@urbanamedia.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5252 DE NOTARIA 1 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01273561 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA URBANA S A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 14 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01347697 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: URBANA S A POR EL DE: URBANA S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4914 DE LA NOTARIA 13 DE CALI, DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006 INSCRITA EL 07 DE ENERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1273563 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C., A LA CIUDAD DE: YUMBO, VALLE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2106 DE LA NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE ABRIL DE 2008 INSCRITA EL 09 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1273711 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: YUMBO, VALLE. A LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 14 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009, INSCRITO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 1347697 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: URBANA S.A.S..

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 55 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 18 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02351844 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
4914	2006/12/22	NOTARIA 13	2009/02/07	01273563
2213	2007/05/31	NOTARIA 13	2009/02/07	01273565
2106	2008/04/21	NOTARIA 63	2009/02/09	01273711
1232	2009/03/31	NOTARIA 63	2009/04/02	01287147
14	2009/11/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2009/12/16	01347697
22	2011/11/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/12/12	01534385
37	2015/01/15	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/02/24	01914181
46	2016/11/10	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/15	02157352
49	2017/08/10	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/08/16	02251825
52	2017/12/04	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/12/05	02282041
55	2018/06/18	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/06/25	02352091

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR DISOLUCION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. EXHIBICION DE MATERIAL PUBLICITARIO: EXHIBICIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, SERVICIO, FABRICACIÓN, ARRIENDO, VENTA, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PERMUTA, COMPRA O EXPLOTACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218170783C1601

2 DE AGOSTO DE 2018 HORA 09:55:14

0218170783

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

EN VALLAS, PARADEROS, CASSETAS, CERRAMIENTOS SISTEMAS DE TRANSPORTE, CARTELERAS, MURALES, AVISOS, PANTALLAS DE LEDS Y TODO TIPO DE EXHIBIDORES PUBLICITARIOS EN CUALQUIER TECNOLOGÍA, EN INTERIORES Y EXTERIORES, EN TODO TIPO DE LUGARES. 2. COMPRA, IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ARRIENDO, VENTA. DISTRIBUCIÓN, EXPORTACIÓN, PERMUTA, INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN, SERVICIO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, REPRESENTACIÓN, CONSULTORÍA, FABRICACIÓN Y/O PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, EN TODO TIPO DE LUGARES. 3 LA INVERSIÓN EN SOCIEDADES, NEGOCIOS, TÍTULOS, ACCIONES, DEPÓSITOS, BONOS, BIENES RAÍCES, ACTIVOS FIJOS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE INVERSIÓN. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES MENCIONADO LA SOCIEDAD PODRÁ FUNDAR Y REMOVER ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPÓSITOS O AGENCIAS. PODRÁ ADEMÁS ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES, EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIÓNES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO SOCIAL. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, DESCONTAR, AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CONTRATAR DIRECTAMENTE ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATO DE MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS, Y/O FINANCIERAS Y EN FIN, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULAS VALORES, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS. PARAGRAFO: ES CONTRATO AL OBJETO SOCIAL GARANTIZAR, RESPALDAR, FIAR, O AVALAR EN CUALQUIER ORDEN DEUDAS DE PERSONAS NATURALES, SEAN O NO SOCIAS, CUALESQUIERA QUE ESTAS SEAN, Y TAN SOLO PODRÁ HACERLO LA SOCIEDAD CON PERSONAS JURÍDICAS QUE TENGAN LA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL, SUBSIDIARIA O VINCULADAS ECONÓMICAMENTE CON LA MISMA SOCIEDAD, PREVIA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7310 (PUBLICIDAD)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 150,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$120,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 12,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$120,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 12,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 55 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02351845 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR PRINCIPAL	
* PACHON RIOS ALVARO FERNANDO	C.C. 000000079147613
LIQUIDADOR SUPLENTE	
ARANGO SALDARRIAGA SERGIO	C.C. 000000080412366

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 54 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02337918 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
JIMENEZ CORTES MARLEN FABIOLA	C.C. 000000051633727

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE ABRIL DE 2016, INSCRITO EL 15 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02093915 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:

- ARANGO SALDARRIAGA ALVARO
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- ARANGO SALDARRIAGA ANA EUGENIA
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- ARANGO SALDARRIAGA EDUARDO
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- ARANGO SALDARRIAGA MARIA CECILIA
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- ARANGO SALDARRIAGA SERGIO
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2016-04-11

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE JUNIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218170783C1601

2 DE AGOSTO DE 2018 HORA 09:55:14

0218170783

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

C

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218170783C4F0F

2 DE AGOSTO DE 2018 HORA 09:55:14

0218170783

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

 "EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
 LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
 PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : HANFORD S A S
 N.I.T. : 901107837-7 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02858059 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
 ACTIVO TOTAL : 7,244,094,778
 TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 23 N° 168-32
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : administracion@hanford.com.co
 DIRECCION COMERCIAL : CR 23 N° 168-32
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL COMERCIAL : administracion@hanford.com.co

CERTIFICA:

Constanza
 del Pilar
 Puentes
 Trujillo

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.147.613**

PACHON RIOS

APELLIDOS

ALVARO FERNANDO

NOMBRES

Alvaro Fernando Pachon Rios
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-MAY-1959**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71
ESTATURA

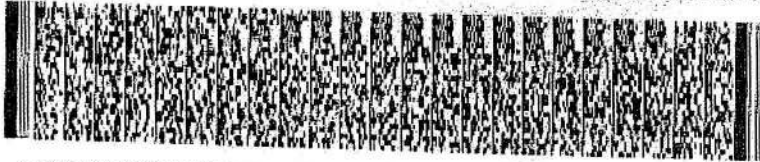
O+
G.S. RH

M
SEXO

17-NOV-1977 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Ramirez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL RAMIREZ TORRES



A 1500150-00257972-M-0079147613-20100930

0024176638A 1

6020453133


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: **79.271.599**
ARCIA ARIZA

APELLIDOS
LUIS MANUEL

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **29-ENE-1963**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

24-JUL-1981 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00353999-M-0079271599-20120104 0028880092A 1 1331660450

Bogotá DC

Señor(a):
ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
CARRERA 6 A No 118 - 03
Ciudad.

Referencia: Comunicación Resolución No **02384** de **2018**
Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, remito copia íntegra, completa y legible de la Resolución No. 02384 del 30 de julio de 2018, en cumplimiento de lo ordenado en su parte resolutive:

Nº	TIPO ACTO ADMINISTRATIVO	No. ACTO ADMINISTRATIVO	FOLIOS	ACTUACIÓN	EXPEDIENTE
1	RESOLUCION	02384 DE 2018	8	POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN REGISTRO, SE OTORGA PRÓRROGA DE UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA TUBULAR COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-17-2008-1983

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Atentamente,



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Anexos: RESOLUCIÓN No. 02384 DE 2018
Revisó y aprobó: *DIANA CAROLINA SANCHEZ*
Proyectó: *EDWAR FABIAN TORRES MATIZ*



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900 062 917-9			
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		RA024522103CO	
Nombre/ Razón Social: UAC.CENTRO Dirección: 10888281		Fecha de Emisión: 10/10/2018 17:18:58	
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 Referencia: COM RESOL No 02384 DE Ciudad: BOGOTÁ D.C.		NIT/C.C.T.: 809999081 Teléfono: 3778931 Código Postal: 110231324 Depto: BOGOTÁ D.C. Línea Operativa: 1111473	
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE USAQUEN Dirección: CARRERA 8 A No 114 - 03 Tel: Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Causa/ Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rechasado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DR Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> C1 C2 Corrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Faltado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
Peso Fisico(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: 18:00 Fecha de entrega: dd-mm-aaaa Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: d. tiempo <input type="checkbox"/> 1or	
Observaciones del cliente: Alcalde: fecha 12 OCT 2018 USAQUEN C. 53.168.387		11114731115619NA024522103CO	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

1 of 1 Find | Next

Guía No. RA024522103CO

Fecha de Envío: 10/10/2018
21:19:15

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 10666291

Datos del Remitente:Nombre: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 Teléfono: 3778931**Datos del Destinatario:**Nombre: ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: CARRERA 6 A No 118 - 03 Teléfono:Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
10/10/2018 09:19 PM	UAC.CENTRO	Admitido	
12/10/2018 05:25 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
12/10/2018 08:25 AM	CTP.CENTRO A	Entregado	
12/10/2018 09:59 AM		Digitalizado	
12/10/2018 08:19 PM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	

Bogotá DC

Señor(a):
ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
CARRERA 6 A No 118 - 03
Ciudad.

Alcaldía Local de Usaquen
R No. 2018-511-030078-2

2018-12-13 10:31 - Folios: 1 Anexos: 8 A
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: SECRETARIA DE AMBIENTE



Referencia: Comunicación Resolución No **02384** de **2018**
Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, remito copia íntegra, completa y legible de la Resolución No. 02384 del 30 de julio de 2018, en cumplimiento de lo ordenado en su parte resolutive:

Nº	TIPO ACTO ADMINISTRATIVO	No. ACTO ADMINISTRATIVO	FOLIOS	ACTUACIÓN	EXPEDIENTE
1	RESOLUCION	02384 DE 2018	8	POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN REGISTRO, SE OTORGA PRÓRROGA DE UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA TUBULAR COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-17-2008-1983

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Atentamente,



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Anexos: RESOLUCIÓN No. 02384 DE 2018
Revisó y aprobó: *DIANA CAROLINA SANCHEZ*
Proyectó: *EDWAR FABIAN TORRES MATIZ*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación: 2018EE238335 Proc 4231913 Fecha: 2018-10-10 11:46
Tercero: 830506884-8 - URBANA S.A.S
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Comunicación Oficial Externa

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 10-01-2019 03:46:44

2019ER2364 O 1 Fol:1 Anex:8

ORIGEN: SECRETARIA DE AMBIENTE/OSCAR ALEXANDER DUCUARA
DESTINO: OFICINA DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN/GU
ASUNTO: RESOLUCION 02384
OBS: VENTANILLA SAB
Bogotá DC

Señor(a):
SUBDIRECCION DE IMPUESTOS A LA PRODUCCION Y AL CONSUMO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
CARRERA 30 N.º 25-90
3385000
Ciudad.

Referencia: Comunicación Resolución No **02384** de **2018**
Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, remito copia íntegra, completa y legible de la Resolución No. 02384 del 30 de julio de 2018, en cumplimiento de lo ordenado en su parte resolutive:

Nº	TIPO ACTO ADMINISTRATIVO	No. ACTO ADMINISTRATIVO	FOLIOS	ACTUACIÓN	EXPEDIENTE
1	RESOLUCION	02384 DE 2018	8	POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN REGISTRO, SE OTORGA PRÓRROGA DE UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA TUBULAR COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.	SDA-17-2008-1983

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Atentamente,

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Anexos: RESOLUCIÓN No. 02384 DE 2018
Revisó y aprobó: DIANA CAROLINA SANCHEZ
Proyectó: EDWAR FABIAN TORRES MATIZ



LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA
2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE

II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____
2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____
3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 22/Agosto/2018
4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL AVISO EDICTO PUBLICACIÓN

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA

1. NOMBRE Y APELLIDO: Fabian Torres
2. CEDULA DE CIUDADANIA: 80.250.817 Bto
3. No DEL CONTRATO: 20180672
4. FIRMA: [Handwritten Signature]

IV. EJECUTORIA

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 6/Sept/2018
2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolución N. 02384/2018

126PM04-PR49-F-2-V10.0